



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de marzo de 2019

N° 28738

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 23
(De miércoles 20 de marzo de 2019)

QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA COMERCIAL Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMERCIALES, ADSCRITA AL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 54-A
(De viernes 08 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADO

Decreto N° 55
(De viernes 08 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA VICEMINISTRA DE FINANANZAS, ENCARGADOS

Decreto N° 57
(De jueves 14 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADA

Decreto N° 58
(De viernes 15 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS

Decreto N° 60
(De lunes 18 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADOS

Decreto N° 61
(De lunes 18 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS

Decreto N° 62
(De lunes 18 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADOS

Decreto N° 63
(De lunes 18 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADAS

Decreto N° 64
(De lunes 18 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA

Decreto N° 65
(De lunes 18 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADA

Decreto N° 66
(De jueves 21 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y A LA VICEMINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS

Decreto N° 67
(De jueves 21 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 012
(De miércoles 20 de marzo de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

Resolución N° JTIA 013
(De miércoles 20 de marzo de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA INTERINAMENTE AL SECRETARIO DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 23

De 20 de Mayo de 2019



Que crea la Unidad de Inteligencia Comercial y de Fortalecimiento de Capacidades
Comerciales, adscrita al Despacho del Ministro de Comercio e Industrias.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008, reorganizó el Ministerio de Comercio e Industrias;

Que el artículo 37 del Decreto Ley N.º 6 de 15 de febrero de 2006 faculta al Órgano Ejecutivo a organizar administrativamente el Ministerio de Comercio e Industrias, asignar funciones, reglamentar y/o crear o suprimir las direcciones, comisiones y demás estructuras administrativas que considere necesarias para su mejor funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 6 de 2006, le corresponde al Ministerio de Comercio e Industrias, atraer las inversiones extranjeras, así como promover las exportaciones nacionales;

Que el Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008, dispone en su artículo 39 que el Ministro creará y reglamentará las unidades departamentales que la estructura administrativa de la institución requiera;

Que considerando que la República de Panamá ha suscrito varios Tratados y Acuerdos comerciales que crean mayor seguridad jurídica, atraen inversión extranjera, abren nuevos mercados y nuevas oportunidades a las exportaciones;

Que los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes son herramientas que buscan profundizar y dinamizar el intercambio comercial, las oportunidades y complementariedades económicas que abren las puertas a una más amplia relación con diversos socios comerciales;

Que reconociendo la importancia de los instrumentos, Tratados y Acuerdos comerciales internacionales, se hace necesario crear una estructura institucional, provista de herramientas para aprovechar la apertura a los mercados derivado de los mismos y que

proporcione información actualizada, facilite el entendimiento y oriente sobre las oportunidades, que coadyuven a la toma de decisiones;

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la **Unidad de Inteligencia Comercial y de Fortalecimiento de Capacidades Comerciales en adelante (INTELCOM)**, adscrita al Despacho del Ministro con el objetivo o de aprovechar las oportunidades de apertura y acceso a mercados derivados de, pero no limitado a los instrumentos, Tratados y Acuerdos comerciales internacionales, bajo los ejes de:

- 1.- **Inteligencia Comercial** con el objeto de obtener, analizar y procesar información necesaria y actualizada, para facilitar su entendimiento y orientar en la toma de decisiones estratégicas, tanto del sector público como al privado.
- 2.- **Fortalecimiento de Capacidades Comerciales** con el objeto de promover condiciones y mecanismos para afrontar y superar los desafíos derivados de la apertura a mercados y generar eficiencia en el uso y beneficios de los instrumentos, Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.

Artículo 2. Con la finalidad de aprovechar las oportunidades de apertura a mercados de bienes y servicios derivados de los Tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes que mantiene Panamá con los distintos países y de generar mayor eficiencia en el uso de los mismos, la Unidad de Inteligencia Comercial y de Fortalecimiento de Capacidades Comerciales en adelante INTELCOM, ejecutará las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan de acción, anual y quinquenal, de áreas prioritarias para el fortalecimiento de las capacidades comerciales del país, para el aprovechamiento de las oportunidades de apertura a mercados de bienes y servicios, derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales, así como un plan de seguimiento con indicadores de los proyectos de inteligencia comercial.
2. Analizar los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes para la República de Panamá con distintos países, para facilitar su entendimiento y orientar con claridad sobre los mismos, tanto el sector público como el privado.
3. Entender las necesidades, obstáculos, dificultades y desafíos, del sector público o privado, para apoyar en la gestión de soluciones que conlleven generar eficiencia en la utilización de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
4. Procesar la información necesaria para ayudar en la toma de decisiones estratégicas y operacionales relativas a la gestión las partes interesadas y el aprovechamiento de los Tratados y Acuerdos Comerciales internacionales vigentes.
5. Identificar, formular, diagnosticar y establecer propuestas, programas y/o proyectos que busquen solucionar o satisfacer necesidades, del sector público o sector privado, para potencializar los beneficios de la apertura de los mercados en bienes y

servicios derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes, con la finalidad de fortalecer la competitividad de comercio exterior y la capacidad exportadora de bienes y servicios.

6. Fortalecer la capacidad de gestión en el proceso de iniciación de exportaciones o apertura de nuevos mercados de exportación de bienes y servicios, derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
7. Asesorar sobre la planificación o reorientación productiva, basada en la oportunidad de apertura de mercados de bienes y servicios, derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
8. Asistir, orientar, facilitar e identificar a las potenciales inversiones extranjeras, a través de la instancia competente, así como las operaciones de inversiones ya establecidas, para que aprovechen los beneficios de acceso a los mercados desde Panamá, derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
9. Ser el punto focal ante los organismos o mecanismos que dan seguimiento a los proyectos y/o programas de cooperación o asistencia técnica para el aprovechamiento de utilización de los Tratados o Acuerdos comerciales internacionales vigentes, previo alineamiento y coordinación con la institución gubernamental competente.
10. Servir como asesor y apoyo en inteligencia comercial, tanto al sector público como al privado, en el marco del mejor aprovechamiento de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes y la oportunidad de acceso de los mercados de bienes y servicios.
11. Servir de vínculo interinstitucional e intrainstitucional para recabar e intercambiar información en función del aprovechamiento de las oportunidades de acceso a los mercados derivado de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
12. Rendir informe periódico mensual al Ministro de Comercio e Industrias, sobre los asuntos directamente relacionados con los resultados de las gestiones propias del ejercicio de sus funciones.
13. Rendir informe anual con la finalidad de ponderación de las estrategias y políticas, de manera tal que puedan evaluarse mejoras a dichas estrategias y planificación financiera de las mismas.
14. Establecer los mecanismos de orientación, apoyo, asistencia y capacitación tanto al sector privado como público para el aprovechamiento de las oportunidades de acceso a mercados, derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
15. Otras funciones que correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos o resoluciones, así como aquellas afines que le sean asignadas.



Artículo 3. La Unidad de Inteligencia Comercial y Fortalecimiento de Capacidades Comerciales servirá además como unidad de apoyo técnico a las distintas direcciones e instancias del Ministerio de Comercio e Industrias o cualquier otra del Estado.

Podrá tener comunicación con los **agregados comerciales o económicos de las embajadas y consulados**, quienes les suministrarán información comercial de los países, por los canales oficiales, para el mejor desempeño de sus funciones.

Además, podrá ser utilizada, previa coordinación con las instancias competentes, como recurso de apoyo y al servicio en la gestión de las funciones inherentes de la Oficina del Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales y sus Direcciones administrativas, entre otras, para:

1. Evaluar la utilización de los Tratados y Acuerdos y comerciales internacionales vigentes y ponderar su aprovechamiento, efectividad, seguimiento e impacto ante los sectores productivos, exportadores y comerciales del país, asesorando y recomendando a la Oficina del Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, la sustentación de nuevas posturas, revisiones o renegociaciones de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
2. Apoyar, asistir, orientar y facilitar, tanto al sector público como al sector privado, especialmente en los sectores de exportación e industrias nacionales, para que aprovechen, de la manera más eficiente, la oportunidad de apertura a mercados de bienes y servicios derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
3. Difundir y promocionar información para la utilización y aprovechamiento de las oportunidades de apertura a mercados de bienes y servicios derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
4. Articular las acciones interinstitucionales e impulsar reuniones participativas con instituciones, autoridades, sector privado, sector académico y representantes de la sociedad civil, con la finalidad mejorar la eficiencia en el aprovechamiento de los instrumentos, Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.

Artículo 4. La Unidad de Inteligencia Comercial y Fortalecimiento de Capacidades Comerciales estará conformada por un Jefe o Jefa de la Unidad y la estructura administrativa que requiera para la consecución de sus funciones.

INTELCOM trabajará de manera transversal y en estrecha colaboración con las distintas Direcciones y Departamentos del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), en especial con la Oficina del Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, la Dirección Nacional de la Promoción de las Exportaciones y la Agencia para la Atracción de Inversión y Promoción de Exportación Agencia de Promoción de Inversiones del país, o quien haga sus veces o su sucesor.



De igual manera, colaborará, facilitará, asistirá y apoyará, a sus partes interesadas, del sector privado, para lograr sus objetivos de aprovechamiento de los acuerdos y tratados comerciales y la oportunidad de apertura de mercados de bienes y servicios.

Artículo 5. INTELCOM identificará, diagnosticará y formulará propuestas, programas y/o proyectos que apoyen el fortalecimiento de las capacidades comerciales orientadas a aprovechar las oportunidades de apertura a los mercados, de cara a potencializar la utilización de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.

Cuando se requiera cooperación y asistencia técnica internacional, INTELCOM realizará la debida coordinación con las entidades o instituciones gubernamentales competentes y vigentes en esta materia.

En la actualidad, para la puesta en marcha y seguimientos de las propuestas, programas y/o proyectos, se realizará con respectivas entidades, utilizando los mecanismos de coordinación que hayan destinado para este fin a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIRE) por medio del Vice Ministerio de Asuntos Multilaterales y de Cooperación, previo alineamiento al Plan Nacional de Cooperación de Panamá (en materia de cooperación y asistencia técnica internacional proveniente de fuentes de financiamiento bilateral y multilateral, así como las que se enmarquen en el Sistema de las Naciones Unidas); con excepción a las que estén asociadas a Instituciones Financieras Internacionales, (IFIS's) y a la Agencia Internacional de Cooperación de Japón (JICA), que en cuyo caso coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de los departamentos que correspondan.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006, reglamentado el Decreto Ejecutivo No.46 de 14 de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los Veinte (20) días del mes de Mayo de 2019.


JUAN CARLOS VARELA
Presidente de la República


NESTOR GONZÁLEZ
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 54-A**

De 8 de *Marzo* de 2019

Que designa al Viceministro de Economía, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Designese a **EURIBIADES CANO**, actual Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, encargado, del 10 al 13 de marzo de 2019 y del 25 de marzo al 1 de abril de 2019, inclusive, mientras el titular, **GUSTAVO VALDERRAMA**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
mil diecinueve (2019).

Ocho (8) días del mes de *Marzo* de dos



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 55**de **8** de **Marzo** de 2019

Que designa al Ministro de Economía y Finanzas a la Viceministra de Finanzas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- Artículo 1.** Desígnese a **JORGE DAWSON**, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, encargado, del 11 al 13 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular, **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **IRAIDA BARRIOS**, actual Directora General de Tesorería, como Viceministra de Finanzas, encargada, del 11 al 13 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **JORGE DAWSON**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los **8** días del mes de **Marzo** de dos mil diecinueve (2019).**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 57
De *14* de *Marzo* de 2019

Que designa a la Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **CARMEN ENEIDA RONER REYNA**, actual Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada del 15 al 22 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **ALFONSO ENRIQUE ROSAS CASTILLO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Catorce* (*14*) días del mes de *Marzo* de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 58**

De **15** de **Marzo** de 2019

Que designa al Ministro de Relaciones Exteriores y Viceministra de Relaciones Exteriores, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, los días 17 y 18 de marzo y del 21 al 24 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Designese a **GINA LÓPEZ CANDANEDO**, actual Directora General de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, como Viceministra de Relaciones Exteriores encargada, los días 17 y 18 de marzo y del 21 al 24 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, encargado y del 19 al 20 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Quince (15)** días del mes de **Marzo** de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 60**De 18 de *Marzo* de 2019

Que designa al Ministro y Viceministro de Seguridad Pública, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- Artículo 1.** Designese a **OMAR ARIEL PINZÓN MARÍN**, actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro de Seguridad Pública, encargado, el día 19 de marzo de 2019, mientras el titular **JONATTAN DEL ROSARIO**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Designese a **AARON PÉREZ SMITH**, actual Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública, como Viceministro de Seguridad Pública, encargado, el día 19 de marzo de 2019, mientras el titular **OMAR ARIEL PINZÓN MARÍN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciocho* (18) días del mes de *Marzo* de dos mil diecinueve (2019).**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 61**

De *18* de *Marzo* de 2019

Que designa al Ministro de Comercio e Industrias y a la Viceministra de Comercio Exterior, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **ALBERTO ALEMÁN**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, el 19 de marzo de 2019, mientras el titular **NÉSTOR GONZÁLEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Designese a **ARLETTE MEDIETA**, actual Asesora del Despacho Superior, como Viceministra de Comercio Exterior encargada, el 19 de marzo de 2019, mientras el titular **ALBERTO ALEMÁN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciocho* (18) días del mes de *Marzo* de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 62
De 18 de Mayo de 2019

Que designa al Ministro y Viceministra de Salud, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **ERIC JAVIER ULLOA**, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, encargado, del 19 al 20 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Designese a **ITZA BARAHONA DE MOSCA**, actual Directora General de Salud Pública, como Viceministra de Salud, encargada, del 19 al 20 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **ERIC JAVIER ULLOA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciocho (18)* días del mes de *Mayo* de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 63**

De 18 de *Marzo* de 2019

Que designa a la Ministra de Relaciones Exteriores y a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MARÍA LUISA NAVARRO**, actual Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 19 al 20 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2** Desígnese a **GUADALUPE RUDY**, actual Directora General de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, del 19 al 20 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular, **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra, encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciocho (18)* días del mes de *Marzo* de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 64**

De 18 de Mayo de 2019

Que designa a la Viceministra de Finanzas, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Desígnese a **IRAIDA BARRIOS**, actual Directora General de Tesorería, como Viceministra de Finanzas, encargada, del 20 al 22 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **JORGE DAWSON**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 65**

De 18 de *Marzo* de 2019

Que designa a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **GUADALUPE RUDY**, actual Directora General de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, del 21 al 22 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre se viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciocho (18)* días del mes de *Marzo* de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 66
De *21* de *Marzo* de 2019

Que designa al Ministro y a la Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargados,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **ALFONSO ENRIQUE ROSAS CASTILLO**, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 22 al 29 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular **ZULPHY SADAY SANTAMARÍA**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Designese a **CARMEN ENEIDA RONER REYNA**, actual Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada, del 22 al 29 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **ALFONSO ENRIQUE ROSAS CASTILLO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintiún* (*21*) días del mes de *Marzo* de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 67**De **21** de **Mayo** de 2019

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****Artículo 1.**Desígnese a **GINA LÓPEZ CANDANEDO**, actual Directora General de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, como Viceministra de Relaciones Exteriores encargada del 25 al 31 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre ausente.**Artículo 2.**

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los **Veintiún (21)** días del mes de **Mayo** de dos mil diecinueve (2019).**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución de la JTIA No.012 de 20 de marzo de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES
DEL PLENO DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura en todo el territorio nacional.

Que los Artículos del 11 al 13 de la Ley 15 de 1959, expresan:

Artículo 11. Créase para los fines de esta Ley, una Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura compuesta por siete (7) miembros principales y sendos suplentes, quienes serán profesionales idóneos, así:

- a) El Presidente, que lo será el Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, quien tendrá por Suplente al Secretario General de dicha Sociedad;
- b) Un principal y su respectivo suplente, en representación del Ministerio de Obras Públicas, nombrado por el Órgano Ejecutivo;
- c) Un principal y su respectivo suplente, que serán profesores representantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, escogido por esta Facultad;
- d) Un principal y su respectivo suplente, que serán profesiones representantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, escogidos por esta facultad.
- e) Tres miembros principales y sus respectivos suplentes de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y deberán pertenecer, respectivamente, a cada uno de los Colegios que la forman.

Artículo 12. Son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta Ley le consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere.

- a) Velar por el cumplimiento de esta Ley.
- b) Aplicar las sanciones que le correspondan a los infractores de las presentes disposiciones, y gestionar ante las autoridades competentes para que apliquen las de su incumbencia.
- c) Determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingeniero y Arquitectos, y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, Dibujantes Arquitectos y otros Técnicos afines.
- d) Expedir los certificados de idoneidad de que trata esta Ley suspenderlos temporal o indefinidamente o cancelarlos a quienes hubieran incurrido en las causales establecidas en el Artículo 8.
- e) Investigar las denuncias formuladas contra los ingenieros y arquitectos, contra cualquier persona que infrinja las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y sancionarlas o solicitar su sanción a las autoridades competentes.
- f) Adoptar el reglamento para el desempeño de sus funciones, sujeto a la aprobación del Órgano Ejecutivo.
- g) Presentar al Órgano Ejecutivo recomendaciones para la reglamentación de esta Ley.
- h) Asesorar y cooperar con las autoridades y entidades públicas que tengan atribuciones en materia de construcción y planificación física y absolver las consultas que al respecto le formule el Órgano Ejecutivo.
- i) Establecer mediante consulta con la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, y con aprobación del Órgano Ejecutivo, la tarifa mínima de honorarios profesionales por servicios de ingeniería y arquitectura.
- j) Las demás que le señalen las leyes y los decretos del Órgano Ejecutivo.
- k) Interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

RESOLUCIÓN JTIA No.012 de 20 de marzo de 2019

Artículo 13. La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura se reunirá por lo menos una vez al mes, los miembros de la misma devengarán B/.20.00 de dieta por cada reunión que asistan.

Que los Numerales 2 y 3 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, por el cual se aprueba el Reglamento de la JTIA, expresan:

2. Todos los miembros de esta Junta serán nombrados por un año y podrán ser reelegidos en su cargo.
3. El Secretario será nombrado por mayoría de votos entre los miembros de la Junta.

Que los Numerales 5 á 11 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 1959, señalan:

5. La Junta estará presidida por un Presidente quien será su representante legal y por un Secretario.
6. Son atribuciones del Presidente:
 - a. Convocar las sesiones de la Junta.
 - b. Dirigir los debates
 - c. Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario, así como los certificados de idoneidad para su expedición,
 - d. Nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.
 - e. Actuar como representante legal de la Junta.
 - f. Cumplir con todos los demás deberes y obligaciones inherentes a su cargo.
7. El Presidente de la Junta será reemplazado en sus faltas temporales por el Secretario General de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y sus atribuciones serán las mismas de éste cuando actúe en su lugar.
8. Son atribuciones del Secretario:
 - a) Redactar las actas de las sesiones y firmarlas junto con el Presidente, una vez aprobada.
 - b) Preparar los documentos y correspondencia de la Junta.
 - c) Expedir los certificados de idoneidad de que trata la Ley 15 de 26 de enero de 1959, y firmarlos conjuntamente con el Presidente para su validez.
9. En las faltas temporales del Secretario, el Presidente procederá a nombrar interinamente a uno de los miembros presentes para que actúe y tendrá las mismas atribuciones que el Secretario.
10. La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura contará con un Secretario Administrativo.
11. Son funciones del Secretario Administrativo:
 - a) Comunicar las citaciones a los principales y a los suplentes respectivos a las sesiones de la Junta.
 - b) Atender y despachar el trabajo administrativo bajo la dirección del Secretario de la Junta.
 - c) Encargarse de los archivos y llevar el registro de los libros y demás documentos de la Junta.
 - d) Enviar copia de las actas de esta Junta a los principales y suplentes para que estén bien informados de todos los asuntos resueltos.
 - e) Todas las atribuciones que le confiere la Junta.

Que los Numerales 14 al 18 del Artículo precipitado, indican lo siguiente:

14. La Junta sesionará para cumplir con los mandatos que establece la Ley 15 de 26 de enero de 1959, una vez por semana, durante los primeros tres meses contados desde la aprobación de este reglamento por el Órgano Ejecutivo.

De allí en adelante, funcionará dos veces por mes y podrá reunirse extraordinariamente en cualquier tiempo que el Presidente de la Junta considere necesario convocarla para cumplir con las funciones que estipula la Ley.

RESOLUCIÓN JTIA No.012 de 20 de marzo de 2019

15. Se considerará que hay quórum cuando hay tres miembros presentes, uno de los cuales debe ser el Presidente o su Suplente.
16. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión.
17. En caso de inhabilidad de los miembros principales, se citará a los suplentes.
18. Para el cobro de las dietas de que habla el Artículo 13 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, las cuentas serán firmadas por el Presidente de la Junta.

Que la Resolución de la JTIA 324 de 20 de enero de 1994, reconoce la participación de la Universidad Tecnológica de Panamá como miembro de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (Gaceta Oficial 22477)

Con base a ello, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Sesiones del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, el cual se anexa al final de esta Resolución.

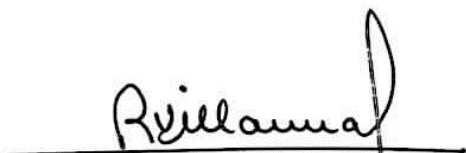
SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias

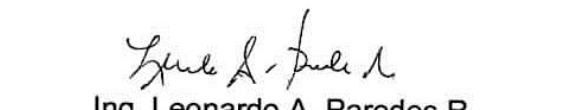
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

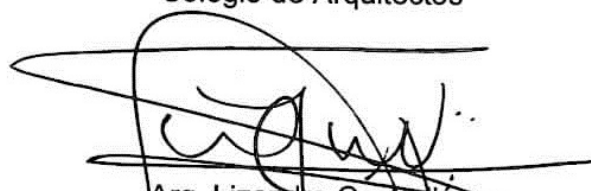

Ing. Ángela Laguna Caicedo
Presidente

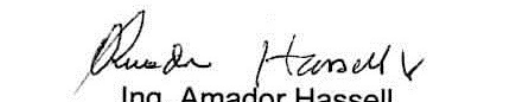



Ing. Rutilio Villarreal
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles y Secretario


Arq. Alfonso Pinzón
Representante del Colegio de Arquitectos

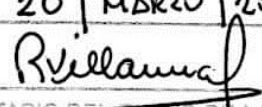

Ing. Leonardo A. Paredes R.
Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria


Arq. Lizandro Castrejon
Representante de la Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá


Ing. Yessenia Ríos
Representante Suplente del Ministerio de Obras Públicas



JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	
Este Documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA	
Panamá,	20 / MARZO / 2019
	
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Reglamento de Sesiones del Pleno

27 de febrero de 2019



Artículo 1. Este reglamento contiene las normas de conducta aplicables a los miembros del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), con el objeto de asegurar las actuaciones de los servidores públicos, las cuales deberán estar presididas por los principios de lealtad al Estado, honestidad y eficiencia, y estarán obligados a dedicar el máximo de sus capacidades a la labor asignada (Art.34 de la Ley 38 de 2000).

Artículo 2. Los miembros de la JTIA deben respetar la Constitución, las Leyes de la República de Panamá y las normas de conducta contenidas en este reglamento, por encima del beneficio privado y evitar cualquier conducta que pueda afectar desfavorablemente el interés público.

Artículo 3. IMPEDIMENTO PARA INTEGRAR EL PLENO. Con el objeto de evitar conflicto de interés, real o aparente y en aras de la transparencia e imparcialidad de las actuaciones de los funcionarios públicos, los miembros del Pleno no podrán:

- a. Tener pendiente quejas o denuncias, o haber sido sancionado por incumplimiento a la Ley 15 de 1959.
- b. Tener pendiente o haber presentado quejas denuncias, o procesos judiciales contra la JTIA.
- c. Tener antecedentes penales ni haber sido sancionado por delitos contra la administración pública.
- d. Ser contratistas de la JTIA (Resolución de la JTIA 030 de 21 de junio de 2017).

Artículo 4. DEFINICIONES GENERALES. Para los efectos de este reglamento, las palabras y expresiones contenidas en este artículo tienen el siguiente significado:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO:** Declaración emitida o acuerdo de voluntad celebrado, conforme a derecho, por una autoridad u organismo público en ejercicio de una función administrativa del Estado, para crear, modificar, transmitir o extinguir una relación jurídica que en algún aspecto queda regida por el Derecho Administrativo (Num.1, Art.201, Ley 38 de 2000).
2. **ACTUACIONES:** Conjunto de actos, diligencias y trámites que integran un expediente, pleito o proceso en la esfera gubernativa. También se conoce como actuaciones a todas las tramitaciones que constituyen las piezas del expediente, redactadas durante el desarrollo del proceso (Num.2, Art.201, Ley 38 de 2000).

REGLAMENTO DE SESIONES



3. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Desde el punto de vista objetivo, es el conjunto de actividades heterogéneas que tienen por finalidad lograr el bienestar social. Como tal, la prestación de servicios públicos, medidas de estímulo a las actividades sociales y medidas de frenos a dichas actividades (Num.8, Art.201, Ley 38 de 2000).
4. **CITACIÓN:** Es el requerimiento de la autoridad competente para que una persona comparezca al despacho, a fin de cumplir una diligencia oficial (Num.18, Art.201, Ley 38 de 2000).
5. **COMISIÓN O COMITÉ¹:** Encargo oficial que hace la autoridad que conoce de un proceso administrativo a otra autoridad pública, para que ésta efectúe ciertas diligencias que la primera no puede realizar directamente, debido a que deben cumplirse fuera de su área de competencia u otras causas similares. Una vez cumplida la respectiva diligencia de comisión, la autoridad comisionada debe devolver lo actuado a la autoridad comitente para que sea agregado a los autos. (Num.20, Art.201, Ley 38 de 2000)
6. **COMISIÓN ADMINISTRATIVA:** Conjunto de 2 ó más miembros del Pleno encargados por el Presidente de la JTIA, para entender de uno o más asuntos administrativos de la JTIA. Los Dignatarios pueden participar como observadores de todas las comisiones administrativas (Num.20, Art.201, Ley 38 de 2000)
7. **COMISIÓN INVESTIGADORA:** se refiere a las comisión integrada por 2 ó más miembros oficiosos del Pleno, designada por el Presidente de la JTIA, para investigar las quejas y denuncias acogidas en la JTIA (Artículo 3, Decreto Ejecutivo 775 de de 1960 que establece el procedimiento, trámite y sanción de las infracciones a la Ley 15 de 1959)
8. **COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE (CCP):** grupo de asesores expertos, subordinado a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para el estudio, adaptación y aplicación de los reglamentos de seguridad de la comunidad, por la práctica profesional de los ingenieros y/o los arquitectos (Literal k, Art. 12, Ley 15 de 1959 y Literal g, Art.27 Decreto Ejecutivo 257 de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959).
9. **COMPETENCIA:** Conjunto de atribuciones que la Constitución Política, la Ley y los reglamentos le asignan a una dependencia estatal o a un cargo público (Num.21, Art.201, Ley 38 de 2000),
10. **CONSULTA:** consiste en la pregunta o preguntas que dirige un particular a la autoridad competente, para que ésta opine en relación a un asunto que interesa al consultante o a un número plural de personas. Ha de hacerse por escrito, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de procedimiento Administrativo, debe ser resuelta en un lapso de treinta días, mediante nota, oficio o resolución que exprese la opinión o dictamen solicitado (Num.24, Art. 201, Ley 38 de 2000).

¹ Del ingl. committee

REGLAMENTO DE SESIONES



11. **CORTESÍA DE SALA:** es el espacio de tiempo asignado en el Orden de Día de las reuniones del Pleno de la JTIA, para escuchar y cuestionar a la persona invitada citada.
12. **DIGNATARIOS DEL PLENO:** Presidente y Secretario. El Presidente Suplente solo es dignatario cuando reemplaza al titular (Num.5, Art. Primero, Decreto Ejecutivo 175 de 1959, que aprueba el Reglamento de la JTIA)
13. **DEBIDO PROCESO LEGAL:** Cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales en materia de procedimiento, que incluye los presupuestos señalados en el artículo 32 de la Constitución Política: el derecho a ser juzgado conforme a los trámites legales (dar el derecho a audiencia o ser oído a las partes interesadas, el derecho a proponer y practicar pruebas, el derecho a alegar y el derecho a recurrir) y el derecho a no ser juzgado más de una vez por la misma causa penal, policiva, disciplinaria o administrativa (Num.31, Art. 201, Ley 38 de 2000).
14. **MIEMBROS DEL PLENO:** Se dividen en dos (2) tipos: Miembros Principales y Miembros Suplentes (Art.11, Ley 15 de 1959).
15. **PETICIÓN O SOLICITUD:** Genéricamente, indica la acción de pedir o solicitar a la autoridad competente, fundamentalmente por escrito, el reconocimiento de un derecho en interés particular o social (Numeral 74, Art. 201, Ley 38 de 2000).
16. **PLENO:** Junta compuesta por siete (7) miembros principales y sendos suplentes, quienes serán profesionales idóneos (Art.11, Ley 15 de 1959), con atribuciones consagradas en el Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere.
17. **PROPUESTA O MOCIÓN:** es la proposición formal que hace un miembro del Pleno para ser votada posteriormente.
18. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** Borrador o primer esquema de una Resolución de la JTIA con la finalidad de ser analizada, discutida y corregida, previa a su aprobación por el Pleno.
19. **QUEJA O DENUNCIA:** Querella que se interpone ante la autoridad competente por asunto en el que se ve afectado un interés particular del quejoso o de un número plural de personas, por lo que puede ser de interés particular, de un tercero o de interés público (social), como la que se presenta por incorrecta actuación de un servidor público, por desconocimiento o reclamo de un derecho, deficiente prestación de un servicio público, entre otras (Decreto Ejecutivo 775 de 2 de septiembre de 1960 y Art.77 Ley 38 de 2000).
20. **QUORUM:** se emplea en relación con cualquier organismo colegiado, para indicar el número mínimo de miembros cuya asistencia es considerada necesaria para que pueda deliberar válidamente y adoptar resoluciones (Diccionario Jurídico Elemental,

REGLAMENTO DE SESIONES



Guillermo Cabanellas, Primera Edición electrónica, 2018). Se considera que hay quórum cuando hay tres miembros presentes, uno de los cuales debe ser el Presidente o su Suplente (Num.15, Art.1, Decreto Ejecutivo 175 de 1959).

21. **RECESO:** En los cuerpos colegiados, asambleas, etc., vacación, suspensión temporal de actividades (Diccionario de la Lengua española de la Real Academia de la Lengua. Edición Tricentenario. Actualización 2018))
22. **RESOLUCIÓN:** Acto administrativo, debidamente motivado y fundamentado en derecho, que decide el mérito de una petición, pone término a una instancia o decide un incidente o recurso en la vía gubernativa (Num.90, Art.201, Ley 38 de 2000)
23. **REGALO:** Dádiva voluntaria que, sin limitarse a ello, incluye dinero en efectivo, propinas, favores, descuentos, entretenimiento y hospitalidad, préstamos y cualquier otro artículo con valor monetario que exceda el valor nominal de diez establecido por el Reglamento de Ética de los Servidores Públicos del Ministerio de Obras Públicas.
24. **SECUNDAR LA MOCIÓN:** acción de un miembro del Pleno, de apoyar una moción para que esta pueda ser considerada. Todas las mociones deben ser secundadas para poder discutirse en una reunión.
25. **SESIÓN:** reunión del Pleno de la JTIA iniciada formalmente, contando con el quorum reglamentario (Num.15, Art. Primero, Decreto Ejecutivo 175 de 1959).
26. **SOBORNO:** Es el acto de pedir a un funcionario que haga o deje de hacer algo relacionado con sus funciones, a cambio de algún bien, favor o consideración.
27. **UNANIMIDAD:** cuando se obtienen todos los votos a favor.

Artículo 5. DEL PLENO DE LA JTIA. Organismo colegiado, fiscalizador, decisorio y sancionador, que es la autoridad superior de la JTIA, cuya composición está definida en el Artículo 11 de la Ley 15 de 1959, a saber:

Artículo 11. Créase para los fines de esta Ley, una Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura compuesta por siete (7) miembros principales y sendos suplentes, quienes serán profesionales idóneos, así:

- a) El Presidente, que lo será el Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, quien tendrá por Suplente al Secretario General de dicha Sociedad;
- b) Un principal y su respectivo suplente, en representación del Ministerio de Obras Públicas, nombrado por el Órgano Ejecutivo;
- c) Un principal y su respectivo suplente, que serán profesores representantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, escogido por esta Facultad;
- d) Un principal y su respectivo suplente, que serán profesiones representantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, escogidos por esta facultad.

REGLAMENTO DE SESIONES

- e) Tres miembros principales y sus respectivos suplentes de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y deberán pertenecer, respectivamente, a cada uno de los Colegios que la forman.

Artículo 6. DIGNATARIOS DE LA JTIA. Son el Presidente y el Secretario de la JTIA quienes deciden mientras el Pleno de la JTIA sesiona, (Num.5, Art. Primero, Decreto Ejecutivo 175 de 1959 18 de mayo de 1959, que aprueba el Reglamento de la JTIA) 2019

Artículo 7. DEL PRESIDENTE DE LA JTIA. Es el Jefe de Agenda y Debate, Autoridad Nominadora y Vocero Oficial de la JTIA, con funciones reglamentadas en los Numerales 6 y 7 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 1959, a saber:

6. Son atribuciones del Presidente:

- Convocar las sesiones de la Junta.
- Dirigir los debates.
- Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario, así como los certificados de idoneidad para su expedición.
- Nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.
- Actuar como representante legal de la Junta.
- Cumplir con todos los demás deberes y obligaciones inherentes a su cargo.

7. El Presidente de la Junta será reemplazado en sus faltas temporales por el Secretario General de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y sus atribuciones serán las mismas de éste cuando actúe en su lugar.

Artículo 8. DEL SECRETARIO DE LA JTIA. Es el Coordinador de las decisiones del Pleno con la Oficina, el Jefe del Archivo Documental y el Certificador Oficial de la JTIA. Es un miembro escogido por el Pleno para realizar la función, que está reglamentada en los Numerales 3, 8 y 9 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 1959, a saber:

3. El Secretario será nombrado por mayoría de votos entre los miembros de la Junta.

8. Son atribuciones del Secretario:

- Redactar las actas de las sesiones y firmarlas junto con el Presidente, una vez aprobada.
- Preparar los documentos y correspondencia de la Junta.
- Expedir los certificados de idoneidad de que trata la Ley 15 de 26 de enero de 1959, y firmarlos conjuntamente con el Presidente para su validez.

9. En las faltas temporales del Secretario, el Presidente procederá a nombrar interinamente a uno de los miembros presentes para que actúe y tendrá las mismas atribuciones que el Secretario.

Por su parte, el Artículo 71 de la Ley 38 de 2000, ordena:

Artículo 71. Las personas autorizadas para tener acceso al expediente solamente podrán hacerlo dentro del despacho en el que esté radicado el respectivo proceso o actuación. Es responsabilidad del Secretario o de la Secretaria de ese despacho o del funcionario que haga sus veces, cuidar la integridad del expediente para impedir que se sustraigan, destruyan o alteren documentos, pruebas u otros efectos de importancia para la decisión del proceso.

Artículo 9. DE LOS MIEMBROS DEL PLENO. Son los representantes establecidos en el Artículo 11 de la Ley 15 de 1959, con atribuciones establecidas en el Artículo 12 de la

REGLAMENTO DE SESIONES



Ley 15 de 1959. Los hay Principales y Suplentes. Los Miembros Principales tienen derecho a voz y voto. Los Suplentes únicamente a voz. Los Miembros suplentes asistiendo el voto automáticamente, en ausencia de su respectivo Principal o cada vez que éste abandone el recinto. Todos los Miembros pueden ser comisionados para investigar denuncias y ser elegidos como Secretario del Pleno.

Artículo 10. CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA LA ACTUACIÓN. La autoridad encargada de decidir el proceso no podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido, de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley 38 de 2000, que define las causales de impedimento.

Artículo 11. RECUSACIÓN. Derecho o facultad que tiene el interesado de obtener la no intervención de un funcionario o autoridad en un procedimiento en que aquél es parte, cuando concurren alguna o algunas de las causales establecidas en la ley. El fundamento de este instituto, al igual que la figura del impedimento, es el de garantizar la imparcialidad y el acierto de la decisión que se requiere de la autoridad u órgano encargado de resolver un asunto de su competencia (Num.89, Art.201, Ley 38 de 2000).

Artículo 12. PERSONAL DE APOYO. Son convocados por el presidente para apoyar en las Reuniones del Pleno de la JTIA, con funciones determinadas o designados para tareas específicas. Estos suelen ser el Secretario Administrativo, los Asesores Legales y la Secretaria Ejecutiva de la JTIA, así como cualquier otro Asesor y/o Consultor que el Presidente estime conveniente, quienes pueden solicitar intervenir para aclarar temas de su competencia.

Artículo 13. DE LAS CORTESÍAS DE SALA. Hay dos (2) clases de Cortesías de Sala, invitaciones y citaciones. Las invitaciones son aquellas solicitadas por la mayoría del Pleno o a quienes estos les conceden su petición. Las citaciones están fundamentadas en el Capítulo II del Título VII, De las Notificaciones y Citaciones de la Ley 38 de 2000.

Las Cortesías de Sala pueden ser otorgadas al Pleno o a una Comisión de la JTIA. La Cortesía de Sala es autorizada por el Pleno de la JTIA, inclusive en el día programado para la Reunión, antes del desarrollo de la Agenda u Orden del Día.

La duración de la Cortesía de Sala en sesiones regulares, será de un máximo de 20 minutos para exposición y 10 minutos para responder a las preguntas del Pleno. En las sesiones extraordinarias puede haber más de una Cortesía de Sala o una extendida, pero en ningún caso se excederá del tiempo fijado para las sesiones.

Queda terminantemente prohibido deliberar sobre el fondo de la cortesía de sala, durante su desarrollo.

Las cortesías de sala pueden ser grabadas para referencia posterior del Pleno

Artículo 14. CLASES DE REUNIONES. Las reuniones serán ordinarias o extraordinarias. Las Reuniones ordinarias son aquellas donde se tratan todos los temas regulares de la

REGLAMENTO DE SESIONES



JTIA cuya agenda básica u orden del día se desarrolla más adelante. Una sesión puede estar compuesta de varias sesiones en días diferentes.

Las reuniones extraordinarias son aquellas que se realizan para tratar un tema único o para continuar una reunión anterior.

Artículo 15. PROGRAMACIÓN DE REUNIONES. Para la programación de reuniones del Pleno de la JTIA se aprobará anualmente un calendario, el cual podrá ser modificado por el Presidente, por razones justificadas.

Artículo 16. CONVOCATORIA. Con base al Calendario de Reuniones aprobado, no se requiere de convocatoria previa, sin embargo, el Secretario Administrativo de la JTIA podrá confirmar la cita a todos los miembros, por lo menos 24 horas antes de su realización, para lo cual los miembros deberán estar disponibles.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá ser anunciada por el Presidente, durante la última reunión ordinaria antes de la fecha prevista. También podrán ser convocadas por el Presidente o por solicitud de la mayoría de los miembros del Pleno, 24 horas antes de su realización.

Artículo 17. AGENDA U ORDEN DEL DÍA. La Agenda u Orden del Día debe ser aprobado por el Presidente de la JTIA y será circulada por el Secretario Administrativo, oportunamente, a todos los miembros del Pleno.

La Agenda u Orden del Día de las sesiones ordinarias de la JTIA debe contener como mínimo, la atención de los siguientes asuntos:

- a. Verificación del quorum
- b. Aprobación del Orden del Día.
- c. Aprobación del acta o las actas anteriores.
- d. Quejas y Denuncias (Decreto Ejecutivo 775 de 2 de septiembre de 1960).
- e. Peticiones y Consultas (Ley 38 de 2000)
- f. Asuntos Generales
- g. Asuntos Administrativos
- h. Correspondencia recibida y enviada
- i. Asuntos Varios

Todos los asuntos que atiende la JTIA, serán listados en el orden cronológico de llegada.

Artículo 18. LUGAR DE REUNIÓN. Las reuniones de la JTIA tendrán como sede el Salón de Reuniones de la Oficina de la JTIA o donde lo disponga el Presidente o la mayoría de los miembros del Pleno, teniendo en cuenta lo descrito en el Artículo 72 de la Ley de 38 de 2000, sobre la custodia de los documentos públicos.

Artículo 19. HORARIO DE REUNIONES. Las reuniones de la JTIA serán de dos (2) horas con una extensión de media hora, la cual puede ser solicitada por cualquier miembro del Pleno, antes que finalice la hora programada para su terminación.

REGLAMENTO DE SESIONES



El Presidente realizará un primer llamado a Quorum a la hora fijada y dictará un tiempo de espera de máximo media hora. Este retraso será computado como tiempo de reposición por el Secretario del Pleno, de manera que siempre dure dos (2) horas y no afectará la solicitud de extensión de la media hora adicional.

Artículo 20. DEL QUORUM. Se considerará que hay quórum cuando hay tres (3) miembros presentes, uno de los cuales debe ser el Presidente o su Suplente (Numeral 15 del Artículo Primero del Decreto 175 de 1959).

En caso de no contar con el Presidente Suplente, el Presidente puede habilitar al Secretario del Pleno para continuar con el debate, pero durante este periodo no podrán hacerse propuestas.

Artículo 21. APERTURA DE LA REUNIÓN. Llegada la hora exacta del inicio de la sesión, el Presidente la declarará abierta y ordenará al Secretario del Pleno que proceda a establecer si hay quorum de acuerdo con las representaciones presentes.

Si a la hora exacta del inicio de la Sesión no se encontrará el Secretario, el Presidente procederá a designar a un Secretario temporal, según el Numeral 9 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 1959, hasta tanto el titular se incorpore o durante toda la sesión.

Si a la hora de iniciar la Sesión no hay quorum, media hora después se pasará lista una vez más y si en este llamado no se logra el quorum, no se efectuará a sesión.

Artículo 22. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En este punto, todos los miembros del Pleno, pueden solicitar la inclusión o eliminación de un tema, que se aceptará o rechazará. De ser aceptada la solicitud, el Secretario del Pleno procederá a modificar el orden del día.

Artículo 23. APROBACIÓN DEL ACTA O LAS ACTAS ANTERIORES. Debe procurarse que el Acta de una Reunión sea aprobada en la reunión siguiente y de no ser posible someterlas en conjunto, a la mayor brevedad. El Secretario Administrativo deberá circularlas oportunamente, para revisión de los miembros del Pleno.

En este punto del orden del día los miembros podrán hacer las observaciones que estime necesarias, las cuales serán incluidas en el acta de la sesión en que se hicieron tales observaciones.

Cualquier miembro podrá solicitar durante el desarrollo de la sesión, hacer constar en el acta los hechos que estime relevantes y podrá solicitar en su posterior aprobación, las correcciones que considere pertinentes, en total apego a la verdad.

Artículo 24. DE LA VALIDEZ DE LAS ACTAS. Para que un acta sea válida debe reflejar claramente lo siguiente:

REGLAMENTO DE SESIONES



- a. Lugar, hora y fecha de la sesión.
- b. Los nombres de los miembros del Pleno asistentes.
- c. Acuerdos de la sesión.
- d. Inserción íntegra de todas las proposiciones y modificaciones hechas por los miembros, citando a los proponentes, quiénes las secundaron y el resultado que hubieren obtenido.
- e. Relación de todas las votaciones hechas en la sesión, con sus modificaciones si las hubiere y los nombres de los votantes y el modo como votaron.
- f. La hora en que el Presidente levante o cierre la sesión.

Artículo 25. QUEJAS Y DENUNCIAS. Se refiere al debido proceso administrativo de las quejas y denuncias presentadas contra terceros, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 775 de 2 de septiembre de 1960, que establece el procedimiento, trámite y sanción de las infracciones a la Ley 15 de 1959.

Artículo 26. PETICIONES Y CONSULTAS. Se refiere a la atención de peticiones y consultas realizadas por terceras personas al Pleno de la JTIA, sobre asuntos que requieren de su decisión o interpretación jurídica. Las peticiones y consultas que se puedan resolver sumariamente o se encuentren reguladas, serán contestadas inmediatamente en la Oficina de la JTIA. (Ley 38 de 2000)

Artículo 27. ASUNTOS GENERALES. Se refiere a los negocios jurídicos que son competencia de la JTIA, para regular asuntos que afectarán a todos los usuarios por igual (regulación de carreras, aprobación de sistemas alternativos a la pequeña vivienda, etc.).

Artículo 28. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. Se refiere a la aprobación o rechazo de los asuntos de la Oficina de la JTIA, que por su costo o relevancia sean sometidos por el Secretario Administrativo, para ser aprobados por el Pleno.

Artículo 29. CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA. Todo miembro del Pleno, puede solicitar al Secretario, la lectura de la correspondencia que será listada y publicada en cuadro aparte.

Artículo 30. ASUNTOS VARIOS. Todos los asuntos que no se ubiquen dentro de los puntos anteriores o no fueron incluidos al momento de la aprobación del orden del día.

Artículo 31. RECESOS. El Presidente podrá dictar recesos. El Secretario computará la reposición de este tiempo.

Artículo 32. REGLAS DE ORDEN PARA LAS REUNIONES. Conductas prohibidas:

REGLAMENTO DE SESIONES



- a. La utilización individual de celulares y otros aparatos electrónicos por voz excepto para un asunto de interés de todos los participantes y que así determine el Presidente de la JTIA.
- b. Se prohíbe el uso de lenguaje inapropiado o la expresión de cualquier forma de discriminación durante las reuniones del Pleno.
- c. Se prohíbe la introducción de temas político partidistas o religiosos durante las reuniones del Pleno.
- d. Levantarse para la exaltación del ánimo o vociferar, lo que permitirá al Presidente retirar temporalmente al miembro del recinto de la reunión.
- e. Las reuniones de 2 ó más miembros paralelas a la reunión.

Artículo 33. TRATAMIENTO DE LOS MIEMBROS:

- a. Todos los miembros deben dirigirse al Presidente, al Presidente Suplente y al Secretario del Pleno por este título.
- b. Los Miembros del Pleno deben dirigirse entre si por su título profesional y su apellido.
- c. En el caso de los invitados o las personas citadas, todos se dirigen a estos por el título de su cargo, título profesional y apellido o por el tratamiento de señor y su apellido.

Artículo 34. PRESENTACIÓN DE MOCIONES O PROPUESTAS. Para presentar una moción, primero se debe obtener el derecho a hacer uso de la palabra. Esto se hace levantando la mano en dirección al Presidente, anunciándole que desea presentar una moción. Luego se debe esperar a que el Presidente lo autorice, antes de presentar la misma. Al presentarla, se debe especificar claramente lo que pretende con la misma.

- d. Formulación de la moción: una vez que el Presidente determina que la moción procede, la formula a la asamblea y pregunta si alguien secunda. De no secundar nadie, se entiende que la moción no es del interés de la asamblea y queda desierta.
- e. Retirar una moción: cuando el proponente de una moción desea retirarla antes de que esta haya sido secundada, puede hacerlo indicando su deseo de hacerlo. Sin embargo, si la moción ya fue secundada, pertenece a la Junta y no puede ser retirada sin el consentimiento de esta. Para hacerlo, se presenta moción para retirar la misma que no tiene que ser secundada y se lleva directamente a votación.
- f. Secundar la moción: el miembro que desea secundar lo hace simplemente anunciándole al presidente que la secunda. Para esto no tiene que ser reconocido por el Presidente, pero si anotado por el Secretario para que conste en el acta de la sesión.

REGLAMENTO DE SESIONES



Artículo 35. USO Y EXTENSION DE LA PALABRA. En todos los asuntos a considerarse, se permitirá hasta un máximo de 2 turnos por miembro. La duración de cada turno será de 3 minutos máximos.

- a. Todo participante en el debate debe ceñirse al tema en discusión y el Presidente podrá declararle fuera de orden.
- b. Una vez se ha procedido a la votación, no se permitirá interrumpir la misma para oír a algún miembro que no indicará a tiempo su deseo de hablar.

Artículo 36. VOTACIÓN. En caso de oposición a una propuesta secundada o la formulación de 2 ó más propuestas secundadas, las votaciones son abiertas y se llevan a cabo levantando la mano.

El Presidente pregunta en el siguiente orden:

- a. ¿Votos a favor? El Secretario computa el resultado y lo anota.
- b. ¿Votas en contra? El Secretario computa el resultado y lo anota.
- c. ¿Abstenciones? El Secretario computa el resultado y lo anota.

El Presidente anuncia el resultado de la votación lo cual deberá constar en acta, con el detalle de los literales anteriores.

Las decisiones las tomará la Junta por mayoría de votos, pero el miembro que disienta de lo acordado y resuelto por la mayoría, ya sea en cuanto a la parte motiva o en lo referente a la dispositiva, en ningún caso dejará de firmar la Resolución; sin embargo, puede salvar su voto expresando las razones en que lo fundamenta. Todo salvamento de voto se expresará a continuación de la Resolución (Artículo 10 del Decreto 775 de 2 de 1960).

Artículo 37. INCIDENCIAS AL DEBATE:

- a. Cuestión de Orden: señalamiento de un miembro al Presidente de que alguien está haciendo algo contrario a las reglas. Si el Presidente determina que la cuestión procede; se debe corregir de inmediato llamando al orden al miembro que lo realiza.
- b. Cuestión de Aclaración: solicitud del Presidente o un miembro para que alguien del personal de apoyo aclare un asunto de naturaleza técnica.
- c. Referir a una comisión o comité: cuando se presenta un tema de alta especificidad o no existen suficientes elementos de juicio para llevarla a una conclusión en la reunión, se puede referir a un comité para estudio y recomendación. Cuando el comité rinde su informe, este se aprueba o desaprueba con las recomendaciones contenidas.

Artículo 38. DE LAS COMISIONES DE LA JTIA. Hay 2 clases de comisiones de trabajo, Comisión investigadora de Quejas y Denuncias, y Comisión administrativa o de asuntos generales:

REGLAMENTO DE SESIONES

- a. Comisión investigadora: se refiere a las comisiones integradas por 2 o más miembros del Pleno, designada por el Presidente de la JTIA, para investigar las quejas y denuncias acogidas en la JTIA, con fundamento en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo 775 de 2 de septiembre de 1960 que establece el procedimiento, trámite y sanciones de las infracciones a la Ley 175 de 1959.
- b. Comisión administrativa o de asuntos generales: se refiere a la comisión integrada por 2 o más miembros del Pleno, encargados por el Presidente para entender uno o más asuntos generales de la JTIA. Los dignatarios pueden participar como observadores de todas las comisiones administrativas.

Ninguna Comisión de la JTIA podrá reunirse durante el horario en que sesiona el Pleno. Los Comités especializados lo podrán hacer con la debida autorización, si así lo amerita.

Artículo 39. RESTRICCIONES GENERALES: Solo se recibirán peticiones y consultas, quejas y denuncias, hasta dos horas antes de la hora programada para la reunión del Pleno.

Artículo 40. CIERRE DE LA SESION: La sesión se termina por las razones siguientes:

- a. Cumplimiento de la Agenda
- b. Duración horaria
- c. Rompimiento del Quorum
- d. Fuerza mayor



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)Resolución de la JTIA No.013 de 20 de marzo de 2019POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA INTERINAMENTE AL SECRETARIO
DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el Artículo 11 de la Ley 15 de 1959 crea la JTIA y define como está integrada

Que el numeral 3 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 1959, establece que el Secretario será nombrado por mayoría de votos entre los miembros de la Junta.

Que el numeral 8 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo precitado, indica cuales son las atribuciones del Secretario del Pleno de la JTIA.

Que el numeral 9 del Artículo precitado, ordena que en las faltas temporales del Secretario, el Presidente procederá a nombrar interinamente a uno de los miembros presentes para que actúe y tenga las mismas atribuciones que el Secretario.

Que mediante la Resolución 010 de 3 de marzo de 2017, se designó al actual Secretario del Pleno de la JTIA (G.O. 28235).

Que por motivo de viaje al extranjero del titular, el suscrito Presidente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR interinamente al Ing. SÍON RAÚL ATENCIO APONTE, Representante Suplente del Colegio de Ingenieros Civiles, como Secretario del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, el 26 al 30 de marzo de 2019 o mientras dure la ausencia del titular

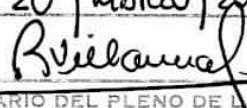
SEGUNDO: Esta designación es efectiva a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:




Ing. Ángela Laguna Caicedo
Presidente

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	
Este Documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA	
Panamá,	20 / marzo / 2019
	
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA	

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LIZA RODRÍGUEZ FENG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1188-845, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER IDEAL**, ubicado en: San Joaquín, calle K final, casa 44, corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, el 13 de marzo de 2019. Atentamente, **JOSÉ ANTONIO QIU CHONG**. Cédula No. 2-726-1216. L. 202-104889551. Segunda publicación.

EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 009-2019.

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE**

HACE SABER QUE:

Que **SABINO ALVEO RODRIGUEZ**, vecino (a) de **Santa Cruz**, Corregimiento de **Pajonal**, Provincia de **Coclé**, portador (a) con **Cédula de identidad No. 2-73-872**, ha solicitado a la **Dirección Nacional de Titulación y Regularización**, mediante **Expediente con Predio No. 75053**, según plano aprobado, con **Cedula Catastral No. 4141419004302**, con **Fecha 21 de febrero de 2019**, adjudicación a **Título Oneroso** de una parcela de tierra, **Baldía Adjudicable** con una **Superficie total de 4 HAS + 3,713.64 METROS**, Ubicada en el **Lugar Poblado de SANTA CRUZ**, Corregimiento de **PAJONAL**, Distrito de **PENONOME**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: JAMES SEBASTIAN COBBETT PINZON - JEEATHBELL RAFAELA DELGADO MARES Y OTROS - MARCOS ANIANA ALVEO MARTINEZ DE CAMAÑO Y OTRA

Sur: HUMBERTO ALVEO FERNANDEZ - CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m - QUEBRADA SIN NOMBRE – SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3:00M.

Este: QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M - MARCOS ANIANA ALVEO MARTINEZ DE CAMAÑO Y OTRO

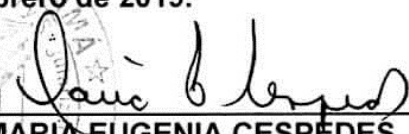
Oeste: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m - JAMES SEBASTIAN COBBETT PINZON

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la **Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra** en la **Provincia de Coclé** y en el **Municipio de Penonomé**, en la **Casa de Justicia por Jueces de Paz**, y copia del mismo se hará publicar en el **órgano de Publicidad correspondiente** tal como lo ordena el **Artículo 108 del Código Agrario**.

Este edicto tendrá una vigencia de **15 días** a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de **Penonomé**, Hoy **25 de febrero de 2019**.


LICDO. JORGE ARTURO CASTILLERO
Director Regional
ANATI - Coclé


MARIA EUGENIA CESPÉDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI – Coclé

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-104898650

EDICTO NO. 01**EL SUSCRITO DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:**

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 19,553 se ha dictado la Resolución No. 10 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a) MARIA LUISA ABREGO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-743-1446, residente en la Barriada San Nicolás, cerca de la Tienda Hermanos Nieto, Calle Arturo, Casa No. s/n, Teléfono No. 253-5576,Solicitó en venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Lote No. 7, de la Manzana No. I9. Ubicado en el lugar denominado Calle Don Arturo de la Barriada San Nicolás Corregimiento Barrio Balboa, de ésta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 21,618, recibido en éste Despacho el día 11 de julio de dos mil ocho que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal.

Que el señor (a)) MARIA LUISA ABREGO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-743-1446, el día 25 de agosto de 2008 celebró Contrato de Compra Venta a Plazo con éste Municipio, comprometiéndose a pagar B/. 15.00 Mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptado el señor (a) MARIA LUISA ABREGO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-743-1446, las cláusulas del mismo.-

Que el señor (a) MARIA LUISA ABREGO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-743-1446, no ha cumplido con el Contrato de Compra Venta a Plazo No. 19,553 teniendo hasta hoy 11 de septiembre de dos mil dieciocho una morosidad de Capital: 5 años y un mes, con un Interés desde agosto de 2008 hasta septiembre de 2018 de 10 años y un meses, el cual desde la última fecha de pago tiene 7 años y 2 meses, que no paga, ni al Capital ni al Interés.-

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el suscrito Alcalde Municipal Del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

Rescindir: Como en efecto se rescinde del Contrato de Compra Venta a Plazo No. 19,553, celebrado por el señor (a) MARIA LUISA ABREGO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-743-1446, de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de ésta Municipalidad.

La Chorrera, 15 de octubre de dos mil dieciocho.-

FDO. EL ALCALDE.

FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy La Chorrera, 14 de febrero de dos mil diecinueve.-

ING. ADRIANO A. FERRER G.
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

